

# PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional  
México

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XL.

PACHUCA, OCTUBRE 1º DE 1907.

NUM. 73.

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

**DIRECCION:**

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

**CONDICIONES:**

Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

**INFORMACION**

BIBLIOTECA NACIONAL

Por ocho días se concedió licencia al subteniente de Infantería Pedro Gallardo.

**Próxima inauguración.**

Con satisfacción publicamos el siguiente comunicado, por contener dos puntos importantes: la inauguración de una mejora y el objeto motivo de tal inauguración.

Jefatura Política del Distrito de Huichapan.—Sección de Estadística y Fomento.—Número 1162.

El Presidente Municipal de Tecozautla, en oficio núm. 171, de ayer, dice á esta Jefatura lo siguiente:—“El 10 del entrante Octubre, debe inaugurarse el camino carretero que de este lugar conduce á la Estación de “Francisco” del Ferrocarril Nacional de México, en honor del día onomástico del C. Lic. Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno del Estado —Tengo la honra de comunicarlo á Ud. para su conocimiento y á fin de que por su digno conducto se sirva hacerlo del de la Superioridad; haciendo á Ud. la más atenta invitación para que se digne pasar á presidir el acto de que se trata y que tendrá su verificativo, á las diez de la mañana de la fecha ya indicada, en el punto denominado “Cuesta de Puñhó” de esta comprensión.—Protesto á Ud. una vez más las seguridades de mi atenta consideración y respetos.”—Y tengo la satisfacción de transcribirlo á Ud. para conocimiento del Sr. Gobernador.—Libertad y Constitución. Huichapan, Septiembre 25 de 1907.—Agustín Sánchez Mejorada.—Al Secretario General del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

**Preceptores y ayudantes.**

El Sr. Luis Dorantes Villagrán ha sido nombrado preceptor de la escuela del pueblo de San Marcos del Municipio de Tula. El Sr. Jesús A. González renunció el empleo de Ayudante de la escuela de niños establecida en la Correccional á quien substituirá el C. Luis Rolón, actualmente Ayudante de la escuela núm. 1 de niños en esta ciudad; á Rolón lo substituirá el C. Luis Aguila que lo es de la escuela núm. 5, también de niños, y la vacante de éste será cubierta por el C. Alfonso Taboada, auxiliar que es hoy de la expresada escuela núm. 1.

Separada del empleo de Ayudante de la escuela núm. 8 de niñas en esta ciudad la Srta. Carlota Maldonado en su lugar ha sido nombrada la Srta. Elvira Mora.

**Libros y útiles.**

Provisión de ellos se acaba de hacer á las escuelas oficiales de San Bartolo y Palma Gorda de este Municipio.

**Milicia.**

Doce pesos de renta se pagará mensualmente por la casa que en la ciudad de Tulancingo ocupa el destacamento de fuerza de caballería.

—Ha sido aprehendido Ricardo González, desertor del 24º Batallón, cuya aprehension fué recomendada por la Comandancia Militar de México.

—Diecinueve guardas de la fuerza de caballería van á ser fotografiados por cuenta del Gobierno.

—Va á ser baja en la Sección de Infantería el guarda Pedro Pérez.

**Abandono de empleo.**

Delfino Monter es el nombre de un individuo que tenfa á su cargo la dirección de la escuela de niños del pueblo de Santa María, del Municipio de San Salvador, y á quien se le ha procesado por haber abandonado su empleo, pues se separó de él sin haber solicitado permiso ó haberlo renunciado.

**Municipio de Pachuca.**

Movimiento habido en la semana del 16 al 22 de Septiembre de 1907.

*Presentaciones.*

Octaviano Llanos y Refugio Gaitán, José Salinas y Gertrudis García, Ruilio González y Petra Meléndez, Gonzalo Gutiérrez y Esther Estrada

*Nacimientos*

Hombres 1, mujeres 2 ..... 3

*Defunciones.*

Merced Cortés, Feto masculino, Candelaria Trejo, Gudelia Abreo, Gerónimo Miguel Cuello, Margarita Sánchez, Feto femenino, Nicolasa Pérez, Juana Hernández, Tomás Cruz, Cristina Arroyo, Juana Paredes, Francisco Trejo, Amparo Flores, Modesto Martínez, Feto femenino, Elodia Morales, Guadalupe Téllez, Leopoldo Luna, Enriqueta Almaráz, Cayetana Rodríguez, Esteban Serrano, José María Monzalvo, Felipe Soberanes, Feto masculino. Enrique Hernández, Teresa Gómez, Juan Parra, José Cruz García, Luis Sánchez, Guadalupe Viveros, Carlos Vera, Juan Hernández, Josefa Parra, Luz Consuelo Jiménez, María García, Guadalupe Pérez, Feto femenino, José Pérez, Natalio Mercado, Cayetano Coca, Merced Nájera, Eulalia Leal, Hilario Alvarez, Santos Pérez.

*Niños vacunados.*

Hombres 35, mujeres 39 ..... 74

*Enfermos remitidos al hospital*

Hombres 3, mujeres 0 ..... 3

*Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.*

Novillos..... 126  
Cerdos ..... 66  
Carneros. .... 82  
Chivos ..... 222

*Animales incinerados en el Horno Crematorio*

Caballos ..... 9  
Mulass ..... 1

Cerdos .....	12
Perros .....	18

#### Ministrado por el Municipio.

Petróleo á la Gendarmería, litros .....	56
Petróleo á veladores de jardines, litros .....	7
Petróleo á la Carcel del Estado, litros .....	4
Petróleo al velador del Panteón, litros .....	2

#### Compras hechas por el Municipio.

Trescientos litros petróleo para la Gendarmería.—Cuatro láminas de zink, una solera fierro y  $\frac{1}{2}$  kilo estaño para compostura de cajas mortuorias para el Hospital Civil.—Freinta y seis rayos, cuatro varas encino para reparación de carros de la limpia.—Ocho cargas tejamanil, dos kilos clavo alambre d.  $2\frac{1}{2}$  pulgada para techo de un cobertizo en el ex-panteón de San Rafael.—Una resma papel ministro blanco de 5 kilos para impresiones Municipales.—Una varilla fierro de  $1\frac{1}{2}$  pulgada ancho por  $\frac{5}{8}$  grueso y una de acero avejigado para calzadura de los zapapicos de los trabajos del Municipio.—Ochenta y cinco kilos quinientos gramos fierro 2 por  $\frac{3}{4}$  y treinta y tres descientos gramos fierro redondo  $\frac{7}{8}$  y 250 gramos clavo alambre para el Horno de Cremación.—Una escofina 14 pulgadas, una lima de diez pulgadas y una brocha mediana para el taller de carpintería.—250 gramos amarillo jaldre, 500 gramos azul hermoreo y un pizel núm. 22 para la Carcel de Ciudad.—Dos bates vacíos para servicio de los albañiles.—Dos paquetes tachacla y 100 gramos fuchina verde para pintar palos de banderas.—Tres metros cadena fierro y tres botes pintura verde para los carros del Municipio.—Diez metros noventa centímetros tubo fierro de  $\frac{1}{2}$  pulgada y 5 metros 40 centímetros de 1 pulgada, una llave de nariz para reposición de tubería de agua de mina.—Doce alcallitas, 3 kilos clavo cortado para una tribuna en las fiestas patrias.—Una pinza de corte y dos entenallas para la herrería del Municipio.—Una llave de globo, una T, una unión universal de 4 pulgadas, un reductor de 4 pulgadas á una pulgada y 2 bridas de 1 pulgada para reforma de la cañería del agua que surte el pueblo de San Bartolo y lavaderos del mismo.—Tres kilos clavo para herrar las malas del Municipio.—Una T, 2 reductores, 1 tubo de pulgada y 1 bote pintura para compostura de cañería del agua que surte al pueblo de San Bartolo y lavaderos públicos.—238 tapas para atarjea.—3,515 kilos leña para el Horno de Cremación.

#### Obras Materiales.

Bóveda de ladrillo en la 1ª calle de Iturbide y Peñúñuri, metros .....	8
Banquet para la misma calle, metros .....	16
Guarnición metros. Excavación para el cimiento, metros .....	10
Mampostería, metros 15 En el ex-panteón de San Rafael habitación para el jardinero, barda de adobe metros 40, 3ª calle de Morelos, excavación metros .....	130

#### Zacualtipán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, \$0.3 cs., frijol, \$0.9 cs., manteca, kilo, \$0.50 cs., café, \$0.36 cs., chilepote, \$0.40 cs., chile ancho, \$0.50 cs., jabón, \$0.36 cs., carne de res, \$0.25 cs., carne de puerco, \$0.37 cs., azúcar \$0.26 cs., arroz, \$0.30 cs., piloncillo, \$0.14 cs.

## APUNTES

SOBRE EL USO

DEL AIRE COMPRIMIDO EN LAS MINAS Y SU APLICACION

### A LA PERFORACION MECANICA

POR EL ING. DE MINAS TEODORO FLORES, M. S. A.

La experiencia viene demostrando, desde hace tiempo, que en la explotación de las minas con economía de brazos y rapidez en las labores, conviene sustituir el trabajo del barretero, pesado y lento, por el de maquinaria perfeccionada; especialmente en ciertas obras muertas, cuyo avance importa acelerar, para que el capital invertido en ellas comience á producir en el menor tiempo posible.

En efecto, bien conocidas son las malas condiciones en que generalmente se encuentra el barretero: colocado en posturas incómodas, en sitios estrechos y muchas veces mal ventilados, teniendo que imprimir á sus herramientas velocidad considerable, no rinde la cantidad de trabajo que es susceptible de desarrollar el hombre en mejores condiciones.

Así es que, continuamente se ha tratado de inventar máquinas que desempeñen el trabajo de la perforación. En los primeros ensayos que se hicieron, se intentó utilizar mejor la fuerza muscular humana sirviéndose de ella para imprimir movimiento á las máquinas; pero los resultados que se alcanzaron fueron poco satisfactorios, pues el uso de estas máquinas movidas á mano, era difícil y estorboso, sin dar en su rendimiento una notable diferencia al obtenido por el empleo del marro y la barrena. Se hacía pues necesaria la aplicación de una fuerza que, incansable y muy superior á la del hombre, proporcionara el medio de taladrar las rocas en poco tiempo y sin fatiga.

La que se empleó primero, por ser ya utilizada en otras máquinas, fué la fuerza expansiva del vapor; pero su uso presenta, en este caso especial, graves inconvenientes; si se establecen en el interior de las minas los generadores de vapor, elevan mucho la temperatura del aire y producen gases irrespirables que exigen instalaciones especiales para su expulsión; si se colocan en el exterior y se conduce por tubos el vapor, se encuentra su presión muy disminuida por la condensación, siendo entonces necesaria una tubería provista de una cubierta poco conductora del calor, y que requiere un cuidado especial para evitar los numerosos escapes que tendrían lugar si no se conservara constantemente en buen estado.

En vista de estos inconvenientes tuvo que substituirse la fuerza expansiva del vapor por otra que pudiera aprovecharse en condiciones más favorables para el caso de su aplicación á máquinas que tenían que funcionar en el interior de las minas. Esta fuerza es la que desarrolla el aire atmosférico llevado á cierto grado de compresión. El comprimido posee entonces todas las cualidades esenciales del vapor sin sus inconvenientes y se convierte en un agente de transmisión muy cómodo para llevar la fuerza generada en la superficie á determinados puntos de una explotación; se produce por una tubería que fácilmente se conserva y contribuye notablemente á la ventilación de las labores.

Atendiendo á estas consideraciones, es evidente que conviene emplear como motor en las minas el

aire comprimido: pero es necesario tener en cuenta algunas pérdidas que ocurren principalmente en el momento de su producción y que disminuyen su efecto útil. Cuando se comprime aire en un espacio cerrado, se desarrolla calor; este calor se produce á expensas de la fuerza empleada en comprimirlo, y además el aire se dilata por efecto del calor. Según esto, el émbolo de una compresora tendrá que vencer, además de la resistencia que el aire presenta á la compresión, el aumento de resistencia debido á la expansión producida por el calor, si no se impide su desarrollo durante la compresión.

La elevación de la temperatura que el aire experimenta por la compresión, tiene lugar conforme á la siguiente tabla, siendo la temperatura y presión iniciales de veinte grados centígrados y una atmósfera respectivamente.

Presión en atmósferas	Temperatura en grados c.	Presión en atmósferas	Temperatura en grados c.	Presión en atmósferas	Temperatura en grados c.
2	85.°0	5	194.°2	8	262.°4
3	129.°0	6	219.°6	10	298.°3
4	164.°9	7	242.°1	15	369.°5

(Continuará)

## Resistencia de Vidrios Armados.

El Cónsul de la República en Marsella, Francia, dice lo que sigue:

Por lo que pueda interesar á nuestros arquitectos, constructores y particulares, tengo la honra de comunicar á usted las interesantes experiencias que en estos últimos días se han hecho sobre la resistencia de los vidrios armados, de las fábricas de vidrios y espejos de Saint Gobain, Chaney y Cirey y de Boussois.

Sobre una placa de vidrio armado de seis á siete milímetros de espesor, de 1 m. 24 de largo y de 0 m. 46 de ancho, se levantó una pared de ladrillo que cubría toda la superficie de dicha placa. Después de soportar un peso de 475 kilos, se oyó un crujido, pero se continuó la construcción de esta pared hasta 600 kilos, sin que la placa cediese, pues solamente se cuartó y se torció.

La segunda experiencia se hizo con una placa idéntica, sobre la cual se colocaron tres hombres de mediano peso, sin que cediese el vidrio.

La tercera placa, aunque rajada, sirvió para una experiencia de estancamiento.

La cuarta experiencia demostró la resistencia del vidrio armado contra la caída del granizo. Desde una altura de dos metros, se dejaron caer unas pequeñas bolas de piedra (canicas), que imitaban el granizo, y el vidrio resistió. De la misma altura, se dejaron caer ladrillos y macetas, y el resultado fué el mismo. Antes se ensayó sobre vidrio ordinario una lluvia de granizo, rompiéndose este vidrio desde las primeras canicas que se dejaron caer.

La experiencia más curiosa fué la que se efectuó en medio de un patio, en donde se había construido una chimenea de forma cuadrada que en cada lado

tenía colocado un vidrio armado, semejando una ventana. Se prendió fuego en el interior de la construcción, levantándose á poco las llamas, sin que un solo vidrio estallase. Se alcanzó de esta manera una temperatura de 800 grados de calor, demostrándose por medio de esta experiencia convincente, la superioridad del vidrio armado. En efecto, habiéndose colocado después de apagar el fuego, un vidrio ordinario, se volvió á encender y éste se rompió inmediatamente.

## GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — México. — Sección 2ª

Estampillas por valor de quinientos veinte pesos (\$520), debidamente canceladas.

### CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo Federal, de una parte, y de la otra, el Sr. Lic. Luis Méndez, apoderado jurídico de la Compañía Empacadora Nacional Mexicana, denominada antes La Compañía Empacadora de los Estados Unidos. The United States Packing Company, cesionario del Contrato celebrado el 4 de Abril de 1903, con The North American Beef Company, para el establecimiento de dos Fábricas de diversos productos, utilizando los desechos animales, y dos Casas Empacadoras de carnes, para reformar este Contrato y los de reforma celebrados en 15 de Noviembre de 1905, 17 de Marzo y 24 de Noviembre de 1906.

Artículo 1º. Se proroga hasta el 31 de Diciembre del presente año de 1907, el plazo para la terminación definitiva de la Fábrica para la elaboración de productos de aprovechamiento de los desechos animales, procedentes de matanzas de ganado bovino, ovino y porcino, que se está erigiendo en Uruapan, Michoacán.

Artículo 2º. Se proroga igualmente hasta la misma fecha, 31 de Diciembre del presente año de 1907, el plazo para la terminación definitiva de la Casa Empacadora de carnes de los ganados referidos, que se está construyendo en la citada localidad de Uruapan, Michoacán.

Artículo 3º. La Compañía Empacadora Nacional Mexicana se obliga á establecer otra Fábrica para la elaboración de productos de aprovechamiento de los desechos animales, procedentes de matanzas de ganado bovino, ovino y porcino, pudiendo erigir, asimismo, otra Empacadora de carnes de los ganados referidos, en cualquiera de los Estados de Hidalgo, México ó Querétaro.

Artículo 4º. Para antes de 31 de Diciembre del presente año de 1907, en que deberán quedar terminadas la Fábrica y Empacadora de Uruapan, Michoacán, la Compañía se obliga á avisar á la Secretaría de Fomento en qué lugar, sea del Estado de Hidalgo, ó del de México ó del de Querétaro, erigirá la Fábrica y Empacadora á que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5º. Dentro de los doce meses siguientes de la fecha del aviso de que trata el artículo que precede, la Compañía presentará á la Secretaría de Fomento, para su aprobación, los proyectos detallados de la Fábrica y Empacadora, debiendo contener los requisitos y detalles que se estipulan en el artículo 3º. del Contrato original de fecha 4 de Abril de 1903.

Artículo 6º. La obligación de la Compañía de erigir una Fábrica y Empacadora en el Estado de Veracruz, se modifica en los términos siguientes:

Para antes del 31 de Diciembre de 1908, la Compañía avisará á la Secretaría de Fomento en qué lugar del Estado de Veracruz erigirá la Fábrica y Empacadora, y dentro de

los doce meses siguientes presentará á la propia Secretaría, para su aprobación, los proyectos y memorias descriptivas correspondientes, con los requisitos y detalles que se estipulan en el artículo 3º del Contrato original de fecha 4 de Abril de 1903.

Artículo 7.º La Compañía se obliga á que las Fábricas y Empacadoras, en los Estados de Hidalgo, México ó Querétaro y Veracruz, estarán definitivamente terminadas para el 31 de Diciembre de 1911.

Artículo 8.º La Compañía puede erigir otra Fábrica y Empacadora, sea en el Estado de Nuevo León ó en el de Tamaulipas; pero para que esta Fábrica y Empacadora se consideren incorporadas en este Contrato, la Compañía avisará á la Secretaría de Fomento, antes del 31 de Diciembre de 1909, en qué lugar de uno ú otro Estado las erigirá, obligándose á presentar los planos y memorias descriptivas correspondientes, dentro de los dos meses siguientes de la fecha del aviso, y á dejarlas terminadas, definitivamente, para el 31 de Diciembre de 1911.

Artículo 9.º La Compañía se obliga á invertir en el establecimiento de la Fábrica y Empacadora que erija en alguno de los Estados de Hidalgo, México ó Querétaro, por lo menos la cantidad de cien mil pesos (\$100,000.00), en el término fijado en este Contrato, comprobándose la inversión de esta suma, según lo preceptúa el artículo 13 del Contrato original de fecha 4 de Abril de 1903.

Artículo 10. La Compañía seguirá contribuyendo con la suma de tres mil pesos (\$3,000.00) anuales para el servicio de inspección, y cesará en esta obligación cuando se termine la construcción de las Fábricas y Empacadoras y la instalación de las maquinarias respectivas.

Artículo 11. La franquicia de importación á que se refiere el artículo 11 del Contrato original de fecha 4 de Abril de 1903, se hace extensiva á la Fábrica y Empacadora que la Compañía se obliga á establecer en alguno de los Estados de Hidalgo, México ó Querétaro.

Se hará igualmente extensiva á la Fábrica y Empacadora que la Compañía construya, sea en Nuevo León ó en Tamaulipas, siempre que se cumpla con lo que previene el artículo 8º de este Contrato.

Artículo 12. El depósito de veinte mil pesos (\$20,000.00) en bonos de la Deuda Nacional Consolidada, que la Compañía tiene constituido en el Banco Nacional de México, para garantizar el cumplimiento del Contrato de fecha 4 de Abril de 1903, y sus reformas de 15 de Noviembre de 1905, y 17 de Marzo y 21 de Noviembre de 1906, garantiza, asimismo, el cumplimiento del presente Contrato de reforma, y se devolverá cuando la Secretaría de Fomento declare que se han cumplido las obligaciones estipuladas en estos Contratos.

Art. 13. Son casos de caducidad los siguientes:

I. No terminar definitivamente la Fábrica y Empacadora de Uruapan, Michoacán, para el 31 de Diciembre del presente año de 1907.

II. No cumplir con lo que previenen los artículos 4º y 5.º

III. Faltar al cumplimiento de lo que se estipula en el artículo 6.º

IV. No invertir cien mil pesos (\$100,000.00), cuando menos, en la Fábrica y Empacadora que se erijan en cualquiera de los Estados de Hidalgo, México ó Querétaro, ó igual suma de cien mil pesos (\$100,000.00), cuando menos en las que se construyan en el Estado de Veracruz.

V. No cumplir con lo estipulado en el artículo 7.º

VI. Los que señalan las fracciones V y VI del artículo 22 del Contrato original de fecha 4 de Abril de 1903.

Art. 14. Si la caducidad se declarare por los motivos que expresan las fracciones I y V, la Compañía perderá el depósito y las concesiones y franquicias especiales que concede este Contrato.

Si la caducidad se declarare por los motivos que expresan las fracciones II, III y IV, se entiende que la caducidad se refiere solamente á la Fábrica y Empacadora, respecto de las cuales no se haya cumplido con lo estipulado. La Compañía perderá la mitad del depósito, sean diez mil pesos (\$10,000.00), en el caso de las fracciones II y III, ó en el de la fracción IV, así como las concesiones y franquicias

especiales para la Fábrica y Empacadora de que se trate.

Si la caducidad se declarare por los motivos que expresan la fracción VI, los efectos se entienden según lo estipulado en el artículo 22 del Contrato de fecha 4 de Abril de 1903.

En todo caso, la caducidad se declarará administrativamente; pero antes de hacer la declaración respectiva, la Secretaría de Fomento concederá á la Compañía un término prudente para exponer su defeusa.

Artículo 15. Quedan en todo su vigor y fuerza los artículos del Contrato original de fecha 4 de Abril de 1903, así como los de los Contratos de reforma de fechas 15 de Noviembre de 1905 y 17 de Marzo y 24 de Noviembre de 1906, que no se modifican por el presente.

Artículo 16. Las estampillas de este Contrato se pagarán por la Compañía.

Es hecho duplicado, en la ciudad de México, á los veintidós días del mes de Junio de 1907.—O. Molina.—Luis Méndez.—Rúbricas.

Es copia. México, Junio 24 de 1907.—A. Aldasoro.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de diez pesos (\$10.00), canceladas debidamente.

## CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo Federal, de una parte, y de la otra, el Sr. Rafael M. Combaluzier, Apoderado jurídico del Sr. Alejandro Rueff, concesionario para la fabricación de limas de acero de todas formas y tamaños, para reformar el Contrato de fecha 19 de Diciembre de 1906.

Artículo 1.º Se prorroga por seis meses, que se contarán desde el día 29 de Junio del presente año de 1907, el plazo señalado en el artículo 3º del Contrato de fecha 19 de Diciembre de 1906, para la presentación del proyecto de la Fábrica, de conformidad con lo estipulado en el citado artículo 3º del mencionado Contrato.

Artículo 2.º Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del Contrato de fecha 19 de Diciembre de 1906, que no se modifican por el presente.

Artículo 3.º Las estampillas de este Contrato se pagarán por el concesionario.

Es hecho por duplicado, en la ciudad de México, á los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos siete.—O. Molina.—R. M. Combaluzier.—Rúbricas.

Es copia. México, Junio 27 de 1907.—A. Aldasoro.

## SECCION DE AVISOS

### JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

#### EDICTO

En la sección segunda del juicio sucesorio del Sr. Bernabé Bravo, el Sr. Lic. Gilberto García, Juez Conciliador de esta capital que conoce de los autos, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicha sucesión por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, á fin de que concurren á la facción de aquéllos, concediéndose al albacea, el término de quince días para que presente los relacionados inventarios.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado se expide el presente.

Pachuca, Septiembre 28 de 1907.—Manuel Torres, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Septiembre 28 de 1907.—Recibido, Septiembre 28 de 1907.—Quiroz.

PREPARACION DE WAMPOLE

LAS MADRES

debieran saber. Con la mayor parte de las niñas, sus tribulaciones proceden de la falta de nutrición, tanto en calidad como en cantidad. Hoy día se denomina esta condición por el término de Anemia; pero las palabras no alteran los hechos. Existen miles de niñas en esta condición, en cualquier edad entre la infancia y los veinte años y entre estas, las enfermedades encuentran la mayor parte de sus víctimas, pues con demasiado débiles y frágiles para resistir. Algunas de ellas están en la edad de los misteriosos cambios que conducen al completo desarrollo y necesitan especial cuidado. Muchas sucumben en este período tan crítico y la historia de tales pérdidas es la más triste en el curso de la vida. Un tratamiento conveniente podría haber salvado a la mayor parte de estos tesoros de sus padres, si las madres hubieran sabido de la

PREPARACION DE WAMPOLE

y la hubieran administrado a sus hijas, con el resultado de que habrían llegado a ser mujeres fuertes y sanas. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para lograr el desarrollo de niños pálidos, raquíticos y demerados, y especialmente aquellos que padecen Anemia, Escrófula, Raquitismo ó Enfermedades de los Huesos y la Sangre, no tiene igual, pues sus propiedades tónicas son excelentes. "El Sr. Doctor José M. Guisasa, de México, dice: He empleado su Preparación de Wampole en una Señorita que presentaba algunos síntomas inquietantes en el aparato respiratorio y desde el primer frasco comenzó a notarse alivio marcado, habiendo desaparecido toda huella de enfermedad al terminar el sexto frasco. Me llamó sobre todo la atención el gusto con que esta Señorita tomaba la mencionada preparación, no sucediendo así en las otras similares, hacia las cuales manifestaba y manifiesta una repugnancia extrema." Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Boticas en todas partes del mundo.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio de 1907 a 1° de Enero de 1908.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA  
EDICTO

En las testamentarias acumuladas de los Sres. Ramón Lara y Vicente Guerrero de Lara vecinos que fueron de Vinasco, el C. Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, ha mandado se cite por los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México a las personas designadas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por tres veces consecutivas para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, que tendrá lugar con intervención del Representante Fiscal y ante el Juez Conciliador respectivo, en auxilio de este Juzgado, para los que se hallen fuera de la Cabecera, a las nueve de la mañana del vigésimo día útil

después de la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, Septiembre 11 de 1907.—Rosalino Zerón, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Septiembre 20 de 1907.—Recibido, Septiembre 28 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA  
EDICTO

En el juicio de intestado, a bienes de Don José Eleuterio León, vecino que fué de esta Villa, el C. Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de primera instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos, apercibidos de que de no hacerlo les parará en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial".

Huejutla, Septiembre 20 de 1907.—Rosalino Zerón, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Septiembre 20 de 1907.—Recibido, Septiembre 28 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
AVISO

En el juicio civil ordinario promovido por la Sra. María de Jesús Romero Vda. de Mancera contra el Sr. Juez del Estado Civil de esta cabecera y el Sr. encargado de la Parroquia del Sagrario de esta ciudad sobre rectificación de la partida de bautismo, respecto a que se llama María de la Luz Romero y no María de Jesús Romero como está asentado en la partida expresada: el C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de los autos, con fecha de ayer, entre otras cosas ha mandado que se publique dicha demanda por treinta días consecutivos en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" de la Ciudad de México para hacer saber al público que se admitirá a contradecirla a cualquiera persona que se presente.

Y para su inserción en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en la ciudad de Tulancingo a cinco de Julio de mil novecientos siete. Doy fé.—Isidro R. Dueñas, Srio. 30-19

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 15 de 1907.—Recibido, Julio 17 de 1907.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
EDICTO

Por disposición del C. Antonio Jiménez, Juez sustituto del de primera instancia del Distrito, en los autos del juicio de intestado del Sr. Ruperto Sánchez, vecino que fué del Municipio de Chapantongo, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia yacente, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México.

Huichapan, Septiembre siete de mil novecientos siete.—Marcial Escudero, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Septiembre 21 de 1907.—Recibido, Septiembre 24 de 1907.—Quiroz.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

## EDICTO

En la sección segunda del juicio intestamentario á bienes de la Sra. María de Jesús Barrios de García, el C. Juez de primera Instancia del Distrito Lic. José María Lezama [jr.] que conoce de dicho juicio ha mandado se cite por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" que se edita en Pachuca, á los acreedores de la sucesión para que concurran á la faación de inventario solemne y simultáneo avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario y que tendrá lugar en la casa mortuoria á las nueve de la mañana del sexto día inmediato siguiente al de la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos enunciados.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado se expido el presente.

Tulancingo, 18 de Septiembre de 1907.—*Isidro R. Dueñas*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 21 de 1907.—Recibido, Septiembre 21 de 1907.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

## REMATO

En el juicio ejecutivo sobre pesos promovido por Don Eduardo Melo y Andrade, apoderado del albacea de la sucesión de Don Nabor Pérez, contra Don Nicéforo Zurita S., el Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de primera Instancia del Distrito, ha mandado se saque á remate una casa con su solar respectivo, situada en la plaza de la "República" de esta villa y cuyos linderos son: al Oriente, la propia plaza; al Sur, en parte la citada plaza y en parte una finca de la sucesión de Don Miguel Máximo Sánchez; al Poniente, en parte un solar perteneciente á la misma sucesión y en parte otro solar perteneciente á la de Don Delfino Hernández y al Norte, con la calle que partiendo de la casa conocida por "de la Jefatura," desemboca en la esquina de la misma plaza y pasa en su prolongación por el frente de la Escuela de Niñas; sirviendo de base para la almoneda, la cantidad de cuatro mil quinientos 4,500 pesos en que fué valuada, con deducción de un segundo diez por ciento; y mandó se hagan las publicaciones de ley en demanda de postores en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, por tres veces de siete en siete días; advirtiéndole que el remate tendrá lugar en este Juzgado, á las diez de la mañana del décimo quinto día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, Septiembre 9 de 1907.—*Rosalino Zerón*, Srío. 24-1-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 20 de 1907.—Recibido, Septiembre 20 de 1907.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

## REMATO

En el juicio verbal sobre falta de cumplimiento de contrato, seguido en este Juzgado por D. Eduardo Melo y Andrade, apoderado del Sr. Tomás Pérez, contra D. Teófilo Flores, el Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado se saque á remate la finca denominada Comuntla, sita en el Municipio de Orizatlán y cuyos linderos son: al Norte, el arroyo de Comuntla que lo separa de terrenos de Hutzitzilingo; al Sur, con una brecha y cercado que lo separa de terrenos de Xococapa en parte y en parte de el lote de "La Cruz", propiedad del expresado Pérez; al Oriente la cuchilla de "La Puerta" y al Poniente, el mismo lote de "La Cruz". Al efecto ha dispuesto se hagan las publicaciones convocando postores para la cuarta almoneda, en la puerta de este Juzgado, en el lugar de su ubicación y por los periódicos "Ofi-

cial" del Estado, y "Diario del Hogar" de México; señalando para la diligencia, que tendrá lugar en este Juzgado, las cuatro de la tarde del décimoquinto día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de dos mil cien pesos en que ha sido valuada, con deducción de un tercer diez por ciento.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Huejutla, Septiembre 6 de 1907.—*Rosalino Zerón*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 20 de 1907.—Recibido, Septiembre 20 de 1907.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

## EDICTO

En los autos de los juicios acumulados de los intestados de los Sres. Emilio y Tibureio Ramírez, vecinos que fueron de esta Municipalidad, y en virtud de licencia concedida por el C. Gobernador para la faación de inventario por medio de memorias simples y extrajudiciales, el C. Juez concedió al albacea un término de noventa días para la presentación de aquellos.

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos legales.

Huichapan, Septiembre diez y siete de mil novecientos siete.—*Marcial Escudero*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Septiembre 18 de 1907.—Recibido, Septiembre 20 de 1907.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á la sucesión intestada de la Niña Delfina Cravioto, vecina que fué de esta ciudad, para que concurran á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Heraldo" de esta ciudad.

Pachuca, Septiembre 17 de 1907.—*Amador Castañeda*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 21 de 1907.—Recibido, Septiembre 21 de 1907.—*Quiroz*.

## MINERIA

## COMPAÑIA DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS S. A.

## AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado hoy, con arreglo á sus Estatutos, los dividendos Lúms. 40 y 41, cada uno de 2 p $\frac{1}{2}$  sobre el capital social ó sea á razón de \$1 per acción. Serán pagaderos en esta ciudad en el despacho de la Negociación, y en México, en el Banco de Londres y México.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores Accionistas. Pachuca, Septiembre 27 de 1907.—*L. Vergara*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 28 de 1907.—Recibido, Septiembre 28 de 1907.—*Quiroz*.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 597.—Los CC. Julián S. Rodríguez y Hesiquio Hernández, domiciliados en esta ciudad, solicitan concesión de [2] dos hectaras superficie de (1) una pertenencias y demasías para formar la mina

"Daniel" y explotar una veta auro-argentífera, situada de Este á Oeste, en la Municipalidad del Arenal del Distrito de Actopan, al Poniente de la cuadra de "San Gregorio" y al Oriente de la de "San Gerónimo", limitandose además por el Norte, según el escrito relativo por la prolongación del lado Norte de la cuadra de "San Gregorio" hasta tocar la cuadra del fundo minero de "San Gerónimo," y, según aclaración que se hizo al mencionado escrito, el lado Sur será una línea de cien metros que vaya con inclinación al Sur, á encontrar el límite de las pertenencias de la mina "San Gerónimo"; y que la pertenencia se apañará al lado Poniente de la cuadra de "San Gregorio" de manera que su mojonera Noreste sea la Noroeste de dicha cuadra "San Gregorio".

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero Rómulo Castillo, residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente relativo se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Septiembre dos de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 23 de 1907.—Recibido, Septiembre 28 de 1907.—*Quiroz.*

NEGOCIACION MINERA "EL MANZANO Y ANEXAS"  
EN EL REAL DEL MONTE

AVISO

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Negociación, se convoca á los Señores Accionistas Avudores para la Asamblea General extraordinaria que se celebrará en esta Ciudad, calle de Rosales núm. 9, el miércoles 16 de Octubre próximo á las 11 a. m. de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe de la Junta Directiva por el periodo de tiempo transcurrido del 1° de Enero de 1901 al 31 de Agosto de 1907.

II. Elección de Junta Directiva.

México, Septiembre 30 de 1907.—El Secretario, *Enrique Díaz C. nti.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 27 de 1907.—Recibido, Septiembre 27 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 595.—El C. Francisco Narváez, domiciliado en esta ciudad, solicita concesión de doce hectaras superficie de otras tantas pertenencias, para formar la mina "Primera Ampliación de Carmen" y explotar una veta auro-argentífera, situada de Este á Oeste, en la Municipalidad del Arenal del Distrito de Actopan, al Norte de la mina "Carmen" y al Oriente de la "1ª Ampliación de Ernestina". Para situar las pertenencias que se solicitan el escrito relativo dice: "... la situación será en forma de un rectángulo del que uno de los lados se medirá á partir de la mojonera NW. de la mina "Carmen" y apañado al lindero Este de la "1ª Ampliación de Ernestina" midiendo de S á N. 200 metros, después perpendicularmente á esta dirección es decir, con rumbo EW, se medirán 600 metros y, al final de esta línea y perpendicularmente á ella otros doscientos metros. Esta última línea y el lindero Norte de la mina "Carmen" cerrarán el rectángulo que solicito y cuyo rectángulo ampara un socavón que se llama de "Palo Solo".

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero Francisco Reynoso, residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente relativo se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Septiembre dos de mil novecientos siete.—*Gabriel Recilla.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1907.—Recibido, Septiembre 25 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 598.—El Sr. Eduardo Hoefflich, por la Compañía Minera San Juan el Gallo y Anexas, S. A. domiciliado en México (D. F.), solicita concesión de doce hectaras superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Ampliación de la Esclava" y explotar una veta auro-argentífera, situada con la dirección que manifiesta para situar las pertenencias, en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, en el lugar llamado San Juan el Gallo. El escrito relativo para situar las expresadas pertenencias dice que su superficie "... será demarcada por dos rectángulos, uno de novecientos metros de largo por cien de ancho que apoya su parte sur longitudinalmente sobre la parte Norte de "La Esclava", denunciada por Daniel Franco, y la Ampliación III de la Esclava: por el Oriente este rectángulo se apaña al Poniente de la Ampliación VI de la Esclava, y por el Poniente queda 100 metros fuera de la mojonera NO. de la Ampliación Esclava III. El otro rectángulo es de trescientos metros de largo por cien metros de ancho y se apaña por su Oriente longitudinalmente con el lado Poniente de las Ampliaciones Esclava III y IV, y por el Norte se apaña en su cabecera en 100 metros con el rectángulo arriba descrito...." El escrito de la solicitud quedó aclarado en el sentido de que la situación de las pertenencias se ha de referir á funlos solicitados últimamente por el interesado y al de "La Esclava" concedida á D. Daniel Franco.

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Teodomiro Lugo residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente relativo se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Septiembre nueve de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1907.—Recibido, Septiembre 25 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 600.—Federico P. Jaggi, ciudadano americano, domiciliado en esta ciudad, solicita concesión de (12) doce hectaras superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Primera ampliación de la Fortuna" y explotar una veta auro-argentífera, situada de Este Oeste, en la Municipalidad del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, en el punto llamado Corral de Peñas del barrio de Capulines, al Norte, Este y Oeste del fundo minero "La Fortuna". La superficie que se solicita según el escrito relativo se determinará de la manera siguiente: se prolongará la línea Sur del fundo "La Fortuna", cien metros hacia el Este y doscientos hacia el Oeste, en seguida en los extremos de estas prolongaciones se levantarán perpendiculares de doscientos metros y los extremos de ellas se unirán con una línea de novecientos metros.

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Teodomiro Lugo residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente relativo se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Septiembre diez de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1907.—Recibido, Septiembre 25 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 602.—El C. Daniel Franco, domiciliado en México [D. F.] solicita concesión de diez hectaras, superficie de otras tantas pertenencias, para formar la mina "La Princesa" y explotar una veta auro-argentífera, situada de Este á Oeste, en la Municipalidad del Arenal del Distrito de Actopan. Para la situación de las pertenencias el escrito relativo dice: "... será demarcada por un rectángulo de 500 quinientos metros de Sur á Norte por 200 doscientos de Oriente á Poniente". Por las aclaracio-

nes que se hicieron á dicho escrito resulta que el punto de partida es una boca-mina que quedará en el centro de dicho rectángulo, del cual su rumbo de Este á Oeste será el general de la veta. Los linderos que se citan son: al Oriente la mesita de los Locos, al Norte el cerro llamado el Chiqui, al Poniente la mina "El Nazareno" y al Sur la de "San Luis de las Flores". El interesado quedó advertido de que su solicitud se admite sin perjuicio de los fundos "Santa Rosalía", "Josefina" y otras que hubiere por el lugar.

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Manuel R. Veytia residente en México [D. F.]

Para substanciar el expediente relativo se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Septiembre trece de mil novecientos siete.—  
Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1907.—Recibido, Septiembre 25 de 1907.—Quiroz.

COMPANIA MINERA "LA SONORA Y ANEXAS" S. A.  
EN LIQUIDACION

Despacho, Montealegre 14. México.

Por el presente, hago saber á los Señores Accionistas aviados y aviadores que estando en posesión de las nuevas acciones de la Compañía Minera "La Sonora y Ures, S. A." procederé á su cange por las antiguas bajo las siguientes bases convenientes y aprobadas en la asamblea general extraordinaria de 18 de Mayo del corriente año.

ACCIONES AVIADAS DE LA ANTIGUA SOCIEDAD.—Se cangearán sin más requisito que la debida comprobación de la personalidad de sus tenedores, en la proporción de una antigua por una nueva.

ACCIONES AVIADORAS.—Se cangearán, las corrientes en sus pagos, [treinta exhibiciones por todas] en la proporción de cinco antiguas por cada una de las nuevas.

Las acciones no en corriente, según la proporción que resulte de las exhibiciones que hubiesen enterado, á no ser que sus tenedores prefieran cubrir su adeudo para equipararse con los anteriores.

Los Señores Accionistas que comprueben el pago de su última exhibición, cualquiera que sen, con el recibo correspondiente, recibirán desde luego las nuevas acciones que les corresponda.

Los que no presenten dicho recibo, quedan sujetos á las constancias de los libros de la negociación y por lo mismo, aplazados hasta la revisión de sus cuentas respectivas.

Horas de despacho: todos los días útiles, de 4 á 5 p. m.  
México, Septiembre 1º de 1907.—El Liquidador, Juan Ignacio Serralde. 16-1-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 13 de 1907.—Recibido, Septiembre 13 de 1907.—Quiroz.

DIVERSOS

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA  
DEL ESTADO DE HIDALGO S. A.  
DIVIDENDO NUM 1º 4

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago del dividendo núm. 114 á razón de un peso por acción desde el día 24 de Septiembre actual, á los Señores Accionistas de la misma.

El pago se hará en México, en el despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca, en el Banco de Hidalgo, á los Señores Accionistas que consten registrados en el libro de Accionistas de la Compañía.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos para recibos correspondientes.

México á 23 de Septiembre de 1907.—Agustín Quintanilla, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 26 de 1907.—Recibido, Septiembre 26 de 1907.—Quiroz.

COMPANIA MANUFACTURERA DE TORTILLAS S. A.  
EN LIQUIDACION.

Balance de comprobación en la fecha.		SALDOS	
Folios.	CUENTAS.	Deudores.	Acreedores.
1.	Capital.....	\$	\$40,500.00
4.	Organización de la Compañía...	8,000.00	
8.	Maquinaria.....	12,331.42	
9.	Gastos generales.....	4,548.90	
10.	Comp. de Máquinas Tortilladoras. S. A.....		3,826.00
11.	Gastos de instalación.....	9,729.12	
12.	Muebles y útiles.....	856.70	
13.	Cuenta de almacén.....	1,012.96	
14.	Explotación de la Fábrica.....	2,098.90	
15.	Acciones desertas.....	2,100.00	
16.	Liquidación.....	3,648.00	
	Sumas.....	\$44,326.00	\$44,326.00

Cuenta provisional de pérdidas y ganancias.

	Debe.	Haber.
á Organización de la Compañía. Valor de 160 acciones liberadas, según escritura.....	\$ 8,000.00	
á Maquinaria. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	12,331.42	
á Gastos generales. Traspaso del saldo de esta cuenta.....	4,548.90	
á Gastos de instalación. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	9,729.12	
á Muebles y útiles. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	856.70	
á Cuenta de almacén. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	1,012.96	
á Explotación de la Fábrica. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	2,098.90	
á Acciones desertas. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	2,100.00	
por Cia. de Máquinas Tortilladoras. Saldo por utilidad obtenida en la transacción que se hizo con esta Compañía.....		3,826.00
Saldo por pérdida total.....		36,852.00
	\$40,678.00	\$40,678.00

Balance general.

	Activo.	Pasivo.
Liquidación: Existencia en efectivo.....	\$ 3,648.00	
Capital: Saldo.....		3,648.00
Sumas.....	\$ 3,648.00	\$3,648.00

AVISO.

Los subscriptos liquidadores de la Compañía Manufacturera de Tortillas S. A. en liquidación, ponen en conocimiento de los Sres. Accionistas que, el capital líquido de \$3,648.00 es. que resulta, según las cuentas que anteceden y que corresponde á razón de \$4.80 es. por acción sobre las 760 acciones existentes, está á su disposición en poder del primero de los signatarios á cuya casa se les suplica ocurran para recibir lo que les corresponde.

Pachuca, Septiembre 2 de 1907.—Ramón M. Rosales.—Tomás Cobo. 30-6

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 11 de 1907. Recibido, Septiembre 11 de 1907.—Quiroz.